

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-01501 de LUIS FRANCISCO RUBIO QUIJANO CONTRA YECID SANTAMARIA GONZALEZ



1. AGENCIAS EN DERECHO		\$ 500.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$ 21.000
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
		CUADERNO # 2
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 521.000

POR LA SUMA DE QUINIENTOS VEINTIUNMIL PESOS MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

18 MAR. 2021

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho

(55/6)

La Secretaria:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1501

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 3 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>019</u> Hoy, <b>19 DE MARZO DE 2021</b>	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-01661 de CREDIMED DEL CARIBE SAS EN LIQUIDACION contra LILIA ESTHER AVENDAÑO OROZCA y OTRO



1. AGENCIAS EN DERECHO		\$ 1.200.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.200.000

POR LA SUMA DE UN MILLON DOSICENTOS MIL PESOS MTE

  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1661

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 3 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <u>019</u> Hoy, <b>19 DE MARZO DE 2021</b>  La Secretaria   ROSA LILIANA TORRES BOTERO
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-0451 de SUPERCERDISUR LTDA contra FANNY ETELVINA LEON y OTROS



1. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 50.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación) EMPLAZAMIENTO	\$ 156.000
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
	CUADERNO # 2
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 206.000

POR LA SUMA DE DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MTE

  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

18 MAR. 2021

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho Costa

La Secretaria: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019 -0451

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 11 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>019</u> Hoy, <b>19 DE MARZO DE 2021</b>	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019 -0734

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 4 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <b>019</b> Hoy, <b>19 DE MARZO DE 2021</b>  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-0734 DE NADINA GINED PIÑEROS GARCIA contra JHON FREDDY GAVILAN



1. AGENCIAS EN DERECHO		\$ 250.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$ 20.000
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 270.000

POR LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**PROCESO EJECUTIVO 2019-01884 DE CONDOMINIO POBLADO TURISTICO SAN MARCOS contra CLARA MERCEDES ARBOLEDA BUSTOS**



1. AGENCIAS EN DERECHO		\$ 1.100.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.100.000

POR LA SUMA DE UN MILLON CIEN MIL PESOS MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1884

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 4 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. **019** Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria

  

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1900

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 4 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <u>019</u> Hoy, <b>19 DE MARZO DE 2021</b>  La Secretaria   ROSA LILIANA TORRES BOTERO
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-01900 de BANCOLOMBIA S.A. contra ALIRIO ROZO RUIZ



1. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.300.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	\$ 8.000
EMPLAZAMIENTO	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
	CUADERNO # 2
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 1.308.000

POR LA SUMA DE UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
18 MAR. 2021  
INFORME SECRETARIAL  
Al Despacho [Signature]  
La Secretaria: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1913

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 2 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 019 Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria

  

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-1913 de ABNCO POPULAR contra ALGEL FABIAN POVEDA

1. AGENCIAS EN DERECHO		\$ 800.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 800.000

POR LA SUMA DE OCHOCIENTOS MIL PESOS MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Cuzcago 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

18 MAR. 2021

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho

La Secretaria:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-0261

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 4 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 019 Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria

  

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-0261 de FIDECOMISO PATRIMONIO AUTONOMO contra JHEYSSON ENRIQUE GARCIA



1. AGENCIAS EN DERECHO		\$ 1.000.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$ 20.000
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
		CUADERNO # 2
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.020.000

POR LA SUMA DE UN MILLON VEINTE MIL PESOS MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-01271

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 4 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 019 Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-1271 de CRISTIAN MAURICIO BETANCOURT contra COORDINADORA DE ESTUDIOS DEL EXTERIOR COODEXT



1. AGENCIAS EN DERECHO	
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	\$ 350.000
EMPLAZAMIENTO	\$ 33.000
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
	CUADERNO # 2
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 383.000

POR LA SUMA DETRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

18 MAR 2021

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho CSJ

La Secretaria: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-02014

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 4 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. **019** Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria

  

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-2014 de DERLY VIVIANA RODRIGUEZ contra GUISEL MARGARITA ZAMBRANO

1. AGENCIAS EN DERECHO		\$ 65.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 65.000

POR LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MIL PESOS MTE

  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

18 MAR. 2021

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho Costo

La Secretaria: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-01011

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 3 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 019 Hoy, 19 DE MARZO DE 2021

La Secretaria

  

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-1011 de TERESA DE JESUS RODRIGUEZ contra LEONEL SIERRA OCAMPO



1. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 650.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	\$ 14.000
EMPLAZAMIENTO	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
6. POLIZA JUDICIAL	CUADERNO # 2
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 664.000

POR LA SUMA DE SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

18 MAR. 2021

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho COSTA

La Secretaria: \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-0769

A disposición y registrado como se encuentra en debida forma el embargo del inmueble objeto de cautela, se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades -incluso la de subcomisionar, designar secuestre y fijarle honorarios- al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, ALCALDÍA LOCAL y/o autoridad administrativa correspondiente (acuerdo 735 de 2019 expedido por el Consejo de Bogotá) para tal fin, a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <u>019</u> Hoy, <b>19 DE MARZO DE 2021</b>  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-0769

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 3 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>La anterior providencia se notifica mediante anotación en</p> <p>Estado No. <u>019</u> Hoy, <b>19 DE MARZO DE 2021</b></p> <p>La Secretaria  </p> <p>ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-0769 DE BIENES & RENTAS INBONILIARIAS E.U. contra MARIA CLARA PRECIADO GONZALEZ y OTROS



1. AGENCIAS EN DERECHO		\$ 340.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$ 6.874
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		\$ 37.500
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 384.374

POR LA SUMA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS  
MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

18 MAR. 2021

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho         

La Secretaria:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1631

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 3 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. **019** Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria

  

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-01631 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra PAOLA YOJANA PEREZ



1. AGENCIAS EN DERECHO		\$ 1.300.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 1.300.000

POR LA SUMA DE UN MILON TRESCIENTOS MIL PESOS MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

18 MAR. 2021

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho Costa

La Secretaria: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1938

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 4 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <u>019</u> Hoy, <b>19 DE MARZO DE 2021</b>  La Secretaria   ROSA LILIANA TORRES BOTERO
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-01938 DE ALBA ROCIO CASTAÑO SOTELO contra PAULA COSNTANZA GARCIA y OTRO



1. AGENCIAS EN DERECHO	
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	\$ 710.000
EMPLAZAMIENTO	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
	CUADERNO # 2
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 710.000

POR LA SUMA DE SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MTE

  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

18 MAR. 2021

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho

C-275

La Secretaria:

[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-0069

Frente a la contestación allegada por el auxiliar de justicia se le informa que misma es extemporánea, sin embargo se aclara que no se observa excepción alguna en la misma razón por la cual no existe tampoco necesidad de ningún control de legalidad frente a la orden de seguir adelante con la ejecución

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 019 Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2016-1220

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora (fl.40-42) el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que toda vez que los intereses de mora se calcularon a una tasa más alta de la ordenada en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado resuelve:

Modificar y aprobar la liquidación del crédito en los términos señalados en el cuadro adjunto (fl.43) en la suma de \$1.684.779,00 con corte al 28 de febrero de 2021 a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <u>019</u> Hoy, <b>19 DE MARZO DE 2021</b>  La Secretaria  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
---



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 18/03/2021  
Juzgado 110014003072

1/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.278,18	\$721.052,84	\$0,00	\$1.461.052,84
1/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.699,32	\$736.752,16	\$0,00	\$1.476.752,16
1/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.596,35	\$752.348,50	\$0,00	\$1.492.348,50
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$14.789,50	\$767.138,00	\$0,00	\$1.507.138,00
1/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.728,71	\$782.866,71	\$0,00	\$1.522.866,71
1/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.036,22	\$797.902,93	\$0,00	\$1.537.902,93
1/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.167,94	\$813.070,88	\$0,00	\$1.553.070,88
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$14.628,43	\$827.699,30	\$0,00	\$1.567.699,30
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.116,04	\$842.815,34	\$0,00	\$1.582.815,34
1/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.242,01	\$858.057,36	\$0,00	\$1.598.057,36
1/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$14.793,30	\$872.850,66	\$0,00	\$1.612.850,66
1/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.093,78	\$887.944,45	\$0,00	\$1.627.944,45
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$14.427,10	\$902.371,55	\$0,00	\$1.642.371,55
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$14.624,57	\$916.996,13	\$0,00	\$1.656.996,13
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$14.519,83	\$931.515,96	\$0,00	\$1.671.515,96
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$13.263,28	\$944.779,24	\$0,00	\$1.684.779,24

Capital	\$ 740.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 740.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 944.779,00
Total a pagar	\$ 1.684.779,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 1.684.779,00



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/03/2021  
Juzgado 110014003072

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/04/2016	30/04/2016	9	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$740.000,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$4.902,39	\$4.902,39	\$0,00	\$744.902,39
1/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.886,01	\$21.788,40	\$0,00	\$761.788,40
1/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.341,30	\$38.129,70	\$0,00	\$778.129,70
1/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$17.460,37	\$55.590,07	\$0,00	\$795.590,07
1/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$17.460,37	\$73.050,44	\$0,00	\$813.050,44
1/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.897,13	\$89.947,57	\$0,00	\$829.947,57
1/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$17.923,21	\$107.870,78	\$0,00	\$847.870,78
1/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$17.345,04	\$125.215,82	\$0,00	\$865.215,82
1/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$17.923,21	\$143.139,03	\$0,00	\$883.139,03
1/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$18.171,03	\$161.310,06	\$0,00	\$901.310,06
1/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.412,55	\$177.722,61	\$0,00	\$917.722,61
1/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$18.171,03	\$195.893,65	\$0,00	\$935.893,65
1/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$17.578,03	\$213.471,68	\$0,00	\$953.471,68
1/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$18.163,97	\$231.635,65	\$0,00	\$971.635,65
1/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$17.578,03	\$249.213,68	\$0,00	\$989.213,68
1/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$17.916,12	\$267.129,79	\$0,00	\$1.007.129,79
1/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$17.916,12	\$285.045,91	\$0,00	\$1.025.045,91
1/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$17.338,18	\$302.384,09	\$0,00	\$1.042.384,09
1/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$17.324,43	\$319.708,52	\$0,00	\$1.059.708,52
1/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.633,74	\$336.342,26	\$0,00	\$1.076.342,26
1/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$17.051,67	\$353.393,93	\$0,00	\$1.093.393,93
1/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.994,10	\$370.388,03	\$0,00	\$1.110.388,03
1/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.557,23	\$385.945,27	\$0,00	\$1.125.945,27
1/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.986,90	\$402.932,17	\$0,00	\$1.142.932,17
1/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.299,41	\$419.231,58	\$0,00	\$1.159.231,58
1/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.813,85	\$436.045,42	\$0,00	\$1.176.045,42
1/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.159,56	\$452.204,98	\$0,00	\$1.192.204,98
1/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.517,11	\$468.722,09	\$0,00	\$1.208.722,09
1/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.451,78	\$485.173,88	\$0,00	\$1.225.173,88
1/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.829,65	\$501.003,53	\$0,00	\$1.241.003,53
1/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.226,26	\$517.229,79	\$0,00	\$1.257.229,79
1/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.604,01	\$532.833,80	\$0,00	\$1.272.833,80
1/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.058,41	\$548.892,21	\$0,00	\$1.288.892,21
1/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.882,78	\$564.774,99	\$0,00	\$1.304.774,99
1/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$14.702,04	\$579.477,02	\$0,00	\$1.319.477,02
1/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.036,48	\$595.513,51	\$0,00	\$1.335.513,51
1/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.483,79	\$610.997,30	\$0,00	\$1.350.997,30
1/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$16.014,55	\$627.011,85	\$0,00	\$1.367.011,85
1/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.469,64	\$642.481,49	\$0,00	\$1.382.481,49
1/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.970,66	\$658.452,14	\$0,00	\$1.398.452,14
1/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.999,92	\$674.452,07	\$0,00	\$1.414.452,07
1/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.483,79	\$689.935,86	\$0,00	\$1.429.935,86
1/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$740.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.838,80	\$705.774,66	\$0,00	\$1.445.774,66

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-0507

Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 41 por la suma de \$6.258.962,50 con corte al 31 de enero de 2021 (numeral 2. artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 019 Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria

  

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

**Proceso Ejecutivo No.2020-0019**

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Ofíciase.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 019 Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

§

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

**Proceso Ejecutivo No.2019-1835**

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Ofíciase.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. **019** Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

**Proceso Ejecutivo No.2019-1954**

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Oficiese.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. **019** Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

**Proceso Ejecutivo No.2019-2030**

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Ofíciase.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 019 Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

**Proceso Ejecutivo No.2019-0699**

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Ofíciase.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. **019** Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria

  
  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021).

**Proceso Ejecutivo No.2019-0580**

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Ofíciase.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. **019** Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
SECRETARIA

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

**Proceso MONITORIO No.2019-1673**

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Ofíciase.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. **019** Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
SECRETARIA

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-0693

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Oficiése.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 019 Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**



La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

**Proceso EJECUTIVO 2019-0961**

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Ofíciase.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. **019** Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

**Proceso EJECUTIVO 2019-01624**

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Ofíciase.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. **019** Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
SECRETARIA

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

**Proceso EJECUTIVO 2019-01716**

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Ofíciase.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 019 Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

**Proceso EJECUTIVO 2019-01977**

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Oficiese.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 019 Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

**Proceso EJECUTIVO 2017-0993**

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Ofíciase.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. **019** Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria

  
  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

**Proceso Ejecutivo No.2018-0457**

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Oficiese.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. **019** Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria

  
  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
SECRETARIA

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2020-0390 DE JENNIFER JULIETH CAICEDO AYA contra LUIS JAVIER ORTEGA RODRIGUEZ



1. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 50.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación) EMPLAZAMIENTO	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
	CUADERNO # 2
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 50.000

POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL PESOS . MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

18 MAR. 2021

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho CSJ

La Secretaria: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2020-0390

Frente a las actuaciones que anteceden el despacho ordena:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 C.G. del P.).
2. Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el numeral 2°, en la providencia de fecha 4 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 019 Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria

  

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

**Proceso COMISION DE ENTREGA 2019-1853**

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Ofíciase.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 019 Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria



ROSA LILIANA TORRES BOTERO

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

**Proceso COMISION DE ENTREGA 2019-1210**

Teniendo en cuenta que no se acató la orden impartida mediante proveído del pasado 22 de enero de 2021 dentro del término otorgado para tal fin, corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., en consecuencia el Juzgado,

**DISPONE:**

**Primero:** DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Segundo:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Ofíciase.

**Tercero:** DESGLOSAR los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandante, con las constancias de caso.

**Cuarto:** No CONDENAR en costas por no aparecer causadas.

**Quinto:** ARCHIVAR las diligencias cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. **019** Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria

  
  
ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-1647

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría fl.64 (Art. 366 C.G. del P.).

2. En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora (fl.58\*61) el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que toda vez que los intereses de mora se calcularon a una tasa más alta de la ordenada en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado resuelve:

Modificar y aprobar la liquidación del crédito en los términos señalados en el cuadro adjunto (fl.65) en la suma de \$28.877.170,00 con corte al 10 de febrero de 2021 a favor de la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ**  
**JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <u>019</u> Hoy, <b>19 DE MARZO DE 2021</b>  La Secretaria 
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-01647 de BANCO CAJA SOCIAL contra JOSE RODRIGO VERA y OTRO



1. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.000.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	\$ 69.810
EMPLAZAMIENTO	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 1.069.810

POR LA SUMA DE UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

18 MAR. 2021

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho

*[Handwritten signature]*

La Secretaria:

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 18/03/2021  
Juzgado 110014003072

Tasa Aplicada =  $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
20/02/2019	28/02/2019	9	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$571.527,00	\$571.527,00	\$0,00	\$0,00	\$3.649,78	\$3.649,78	\$0,00	\$575.176,78
1/03/2019	19/03/2019	19	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$571.527,00	\$0,00	\$0,00	\$7.591,12	\$11.240,91	\$0,00	\$582.767,91
20/03/2019	20/03/2019	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$585.364,07	\$1.156.891,07	\$0,00	\$0,00	\$808,74	\$12.049,64	\$0,00	\$1.168.940,71
21/03/2019	31/03/2019	11	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$1.156.891,07	\$0,00	\$0,00	\$8.896,12	\$20.945,77	\$0,00	\$1.177.836,84
1/04/2019	19/04/2019	19	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$1.156.891,07	\$0,00	\$0,00	\$15.331,00	\$36.276,77	\$0,00	\$1.193.167,84
20/04/2019	20/04/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$599.535,63	\$1.756.426,70	\$0,00	\$0,00	\$1.225,05	\$37.501,82	\$0,00	\$1.793.928,52
21/04/2019	30/04/2019	10	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$1.756.426,70	\$0,00	\$0,00	\$12.250,52	\$49.752,34	\$0,00	\$1.806.179,04
1/05/2019	19/05/2019	19	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$1.756.426,70	\$0,00	\$0,00	\$23.297,26	\$73.049,60	\$0,00	\$1.829.476,30
20/05/2019	20/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$614.050,28	\$2.370.476,98	\$0,00	\$0,00	\$1.654,84	\$74.704,45	\$0,00	\$2.445.181,43
21/05/2019	31/05/2019	11	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$2.370.476,98	\$0,00	\$0,00	\$18.203,28	\$92.907,73	\$0,00	\$2.463.384,71
1/06/2019	19/06/2019	19	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$2.370.476,98	\$0,00	\$0,00	\$31.384,59	\$124.292,32	\$0,00	\$2.494.769,30
20/06/2019	20/06/2019	1	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$628.916,32	\$2.999.393,30	\$0,00	\$0,00	\$2.090,07	\$126.382,39	\$0,00	\$3.125.775,69
21/06/2019	30/06/2019	10	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$2.999.393,30	\$0,00	\$0,00	\$20.900,69	\$147.283,08	\$0,00	\$3.146.676,38
1/07/2019	19/07/2019	19	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$2.999.393,30	\$0,00	\$0,00	\$39.674,95	\$186.958,03	\$0,00	\$3.186.351,33
20/07/2019	20/07/2019	1	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$644.142,27	\$3.643.535,57	\$0,00	\$0,00	\$2.536,60	\$189.494,63	\$0,00	\$3.833.030,20
21/07/2019	31/07/2019	11	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$3.643.535,57	\$0,00	\$0,00	\$27.902,63	\$217.397,25	\$0,00	\$3.860.932,82
1/08/2019	19/08/2019	19	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$3.643.535,57	\$0,00	\$0,00	\$48.283,76	\$265.681,01	\$0,00	\$3.909.216,58
20/08/2019	20/08/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$659.736,84	\$4.303.272,41	\$0,00	\$0,00	\$3.001,40	\$268.682,41	\$0,00	\$4.571.954,82
21/08/2019	31/08/2019	11	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$4.303.272,41	\$0,00	\$0,00	\$33.015,35	\$301.697,76	\$0,00	\$4.604.970,17
1/09/2019	19/09/2019	19	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$4.303.272,41	\$0,00	\$0,00	\$57.026,52	\$358.724,28	\$0,00	\$4.661.996,69
20/09/2019	20/09/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$675.708,95	\$4.978.981,36	\$0,00	\$0,00	\$3.472,68	\$362.196,96	\$0,00	\$5.341.178,32
21/09/2019	30/09/2019	10	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$4.978.981,36	\$0,00	\$0,00	\$34.726,81	\$396.923,78	\$0,00	\$5.375.905,14
1/10/2019	7/10/2019	7	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$4.978.981,36	\$0,00	\$0,00	\$24.063,98	\$420.987,75	\$0,00	\$5.399.969,11
8/10/2019	8/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$16.448.420,06	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$14.794,44	\$435.782,19	\$0,00	\$21.863.183,61
9/10/2019	31/10/2019	23	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$340.272,02	\$776.054,21	\$0,00	\$22.203.455,63
1/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$442.394,09	\$1.218.448,30	\$0,00	\$22.645.849,72
1/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$454.588,69	\$1.673.036,99	\$0,00	\$23.100.438,41
1/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$451.607,00	\$2.124.644,00	\$0,00	\$23.552.045,42
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$428.243,91	\$2.552.887,90	\$0,00	\$23.980.289,32
1/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$455.439,71	\$3.008.327,62	\$0,00	\$24.435.729,04
1/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$435.388,06	\$3.443.715,67	\$0,00	\$24.871.117,09
1/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$439.202,15	\$3.882.917,83	\$0,00	\$25.310.319,25
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$423.579,97	\$4.306.497,80	\$0,00	\$25.733.899,22
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$437.699,30	\$4.744.197,10	\$0,00	\$26.171.598,52
1/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$441.346,94	\$5.185.544,04	\$0,00	\$26.612.945,46
1/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$428.354,14	\$5.613.898,18	\$0,00	\$27.041.299,60
1/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$437.054,84	\$6.050.953,02	\$0,00	\$27.478.354,44
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$417.750,48	\$6.468.703,51	\$0,00	\$27.896.104,93
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$423.468,42	\$6.892.171,92	\$0,00	\$28.319.573,34
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$420.435,43	\$7.312.607,35	\$0,00	\$28.740.008,77
1/02/2021	10/02/2021	10	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$21.427.401,42	\$0,00	\$0,00	\$137.161,06	\$7.449.768,41	\$0,00	\$28.877.169,83



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 18/03/2021  
Juzgado 110014003072

Capital	\$ 571.527,00
Capitales Adicionados	\$ 20.855.874,00
Total Capital	\$ 21.427.401,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 7.449.768,00
Total a pagar	\$ 28.877.170,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 28.877.170,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2020-0162

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría fl.41 (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 38-40 por la suma de \$9.567.332,00 con corte al 28 de febrero de 2021 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>019</u> Hoy, <b>19 DE MARZO DE 2021</b>	
La Secretaria	  ROSA LILIANA TORRES BOTERO
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-0162 GRUPO COMERCIAL G.1 S.A.S. contra NELSON MAURICIO ROBLES



1. AGENCIAS EN DERECHO		\$ 280.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 280.000

POR LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-01922

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría fl.89 (Art. 366 C.G. del P.).

2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 87-88 por la suma de \$7.756.216,00 con corte al 17 de febrero de 2021 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en	
Estado No. <u>019</u> Hoy, <b>19 DE MARZO DE 2021</b>	
La Secretaria	 
ROSA LILIANA TORRES BOTERO	

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-1922 de INVERSIONES ESTRATEGICOS S.A.S INVERST S.A.S. Contra  
WILLIAM ABEL OVALLOS



1. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 300.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación) EMPLAZAMIENTO	\$ 43.000
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	\$ 343.000

POR LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

**Proceso EJECUTIVO 2019-01440**

Frente a las liquidaciones que anteceden el despacho Resuelve:

1. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría fl.48 (Art. 366 C.G. del P.).
2. Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 44-47 por la suma de \$3.795.074 con corte al 31 de enero de 2021 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA**

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>La anterior providencia se notifica mediante anotación en</p> <p>Estado No. <u>019</u> Hoy, <b>19 DE MARZO DE 2021</b></p> <p>La Secretaria  </p> <p>ROSA LILIANA TORRES BOTERO</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO 2019-1440 de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION contra NELLY DEL CARMEN COLLANTE DE AREVALO



1. AGENCIAS EN DERECHO		\$ 95.000
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
		\$ 95.000

POR LA SUMA DE NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MTE

ROSA LILIANA TORRES BOTERO  
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-01846

Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 61-62 por la suma de \$16.522.408,62 con corte al 28 de febrero de 2021 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 019 Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria

  

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-01249

Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 82-84 por la suma de \$36.104.872,64 con corte al 28 de febrero de 2021 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ  
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 019 Hoy, **19 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria

  

ROSA LILIANA TORRES BOTERO